



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 28, fecha: jueves, 08 de Febrero de 2024

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITOS 3/2023

436

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha de 21 de diciembre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos 3/2023 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como se sigue a continuación

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
920.226	Gastos varios pendientes aplicación presupuestaria ant. 2021	7969,75€
1532.619	Otras inv. de repos de infraest. y bienes uso gral. Año 2021	335,48€
920.221	Suministros. Año 2021	1541,83€
1532.221	Pavimentación Vías públicas. Suministros. Año 2021	2117,50€
920.250	Trabajos realiz. por ad. Públicas y otras ent. Públic. Año 2021	4413,70€
920.250	Trabajos realiz. por ad. Públicas y otras ent. Públic. Año 2022	4644€
338.227	Fiestas populares. Trabajos realizados por otras empr. y profesionales Año 2022	2435,29€
920.224	Adm General. Primas de Seguro. Año 2022	2149,36€
920.250	Trabajos realiz. por ad. Públicas y otras ent. Públic. Año 2022	3362,17€
EN AUMENTO		TOTAL 28.969,08€

2.º FINANCIACIÓN



Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
870	Remanente de tesorería	28.969,08€
TOTAL EN DISMINUCIÓN		28.969,08€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, conforme al artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Lupiana a 5 de febrero de 2024. La alcaldesa-presidente Blanca del Rio Baños.